

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a «Rape, S. A.» para la construcción de una terraza, paseo para peatones y jardines en la zona de servicio del Puerto de Palma de Mallorca, en la ensenada de Ca'n Barbará.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), ha otorgado a «Rape Sociedad Anónima», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Palma de Mallorca.  
Superficie aproximada de la terraza: 210 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una terraza, paseo para peatones y jardines.

Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: Doscientas setenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La terraza será de uso público gratuito y la Dirección del Puerto podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que induzca a error sobre dicho uso público gratuito, o la colocación de algún cartel para mayor aclaración de tal extremo.

Se dotará al paseo de peatones de los escalones correspondientes para que quede garantizado que la utilización será exclusiva para peatones, sin ser invadido por material rodante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Manuel Ortuño Murcia y otros un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a ampliación de riegos de tierras sitas en los términos municipales de Orihuela, Benetújar y Jacarilla (Alicante).

Don Manuel Ortuño Murcia y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, con destino a ampliación de riegos de tierras sitas en los términos municipales de Orihuela, Benetújar y Jacarilla (Alicante), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder a la ampliación de riegos solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefa García Gálvez, don Manuel, doña Josefa, doña Soledad y don José Ortuño García, causahabientes de don Manuel Ortuño García y demás propietarios de las fincas «Jacarilla» y «La Pilarica», del término municipal de Benetújar (Alicante), y «Monjas de Arriba», «Monjas de Abajo», «Colmenar» y «Pinchermoso», del término municipal de Orihuela (Alicante), que figuran relacionados en el documento suscrito en Benetújar, en 24 de octubre de 1964, por el Alcalde, Delegado Sindical y Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de dicha localidad, autorización para derivar del río Segura, hasta un total de trescientos setenta y seis mil ochocientos once (376.811) metros cúbicos de aguas públicas por año equivalentes a un caudal continuo de once litros y novecientos cuarenta y ocho mililitros por segundo (11.948 litros/segundo), con destino al riego de sesenta y dos hectáreas ochenta áreas y dieciocho centiáreas (62.8018 hectáreas) de tierras de su propiedad, sitas en los términos municipales de Orihuela y Benetújar, de la provincia de Alicante, incluidas en el plano de la zona regable del proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Doval Amarelle, en mayo de 1964, en el que figura un presupuesto de 2.951.652,39 pesetas, y a don Manuel López Alfonsa para derivar del río Segura hasta un total de treinta y un mil noventa y seis (31.096) metros cúbicos de aguas públicas por año, equivalentes a un caudal continuo de novecientos ochenta y seis mililitros por segundo (0,986 litros/segundo), con destino al riego de cinco hectáreas dieciocho áreas y veintidós centiáreas (5.1826 hectáreas) de tierras de su propiedad sitas en el término municipal de Jacarilla, de la provincia de Alicante, incluidas en el plano de la zona regable del proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín de la Gandara García, en mayo de 1964, en el que figura un presupuesto de 40.000 pesetas.

La derivación de los citados caudales se efectuará conjuntamente con una única toma situada en la margen derecha del río Segura, en el lugar donde actualmente se ubica la instalación elevadora del peticionario don Manuel Ortuño Murcia y otros; fijándose sus características por la Comisaría de Aguas

del Segura, de modo que queden garantizados los derechos de los regadíos tradicionales y preferentes situados aguas abajo.

2.ª El volumen máximo que se autoriza será de 8.000 metros cúbicos por hectárea y año.

3.ª Los concesionarios, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego concedida, que necesariamente deberá estar incluida en los planos de las zonas regables de los proyectos mencionados en el apartado A).

A la vista del expresado plano, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá a los concesionarios para que presenten, dentro del plazo de tres meses, un Anejo a los proyectos mencionados, en el que se recojan las modificaciones que deban introducirse en éstos, de acuerdo con las condiciones de esta Resolución y las que puedan derivarse del plano aludido.

4.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a la petición con las modificaciones que impone esta concesión, y en particular su condición 3.ª

La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento de los proyectos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha en que la Comisaría de Aguas del Segura notifique a los interesados que las obras pueden ser iniciadas, una vez que se haya dado cumplimiento de la condición 3.ª

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso de los concesionarios, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento, la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir, con cargo a los concesionarios, la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta Resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

10. El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho o esta propiedad, y, en todo caso, los concesionarios no podrán beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

11. La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no tendrá más capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A estos efectos, los concesionarios vienen obligados a instalar un contador de agua en su instalación elevadora, cuyas características, disposición y emplazamiento quedarán reflejados y justificados en el anejo que se cita en la condición 3.ª, y remitirán trimestralmente, o más a menudo si así se les requiriese por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

12. Los concesionarios abrirán un paso de agua que, recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento, los revierta por la línea más corta posible al cauce de donde procedan y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

13. Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos como el que es objeto de la presente concesión. Los concesionarios vienen obligados a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le preceden en orden de preferencia.

14. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas, y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entre-

gar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 25 de abril de 1953.

15. Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado 3.º de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

16. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

17. A esta concesión resulta de aplicación el ordenamiento legal vigente en la cuenca del Segura para los riegos que se establezcan con aguas procedentes de dicha cuenca, por lo que no podrán utilizarse caudales procedentes del Trasvase Tajo-Segura. Asimismo, queda sujeta a la futura actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en aquella zona, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con el Decreto número 673 de 15 de marzo de 1973.

18. Los concesionarios no podrán en ningún momento modificar ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 60 centímetros de altura, distantes como máximo 100 metros y cuya situación quedará consignada en el anexo citado en la condición 3.ª

19. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

20. Los concesionarios quedan obligados durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santiso y diversas localidades de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra (V-2739).*

Don José Suárez Mouriño solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santiso y diversas localidades de las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra (V-2739) en favor de don Manuel Suárez Calvo, y

Esta Dirección General en fecha 18 de mayo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.657.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Unquera y Potes (V-800) y entre Potes y Valdeprado (V-1155).*

Herederos de don Jesús Ortiz Fernández solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Unquera y Potes (V-800) y entre Potes y Valdeprado (V-1155) en favor de don Ramón Palomera Tejera, y

Esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.655.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puzol y Valencia (V-1684).*

Don Emilio Martínez Cervera solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puzol y Valencia (V-1684) en favor de don Enrique García Soucase, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.654.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Amposta y Santa Bárbara (V-273).*

Don Juan Chavarría Barberá solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Amposta y Santa Bárbara (V-273) en favor de don Deifin Altaba Ferrer, y

Esta Dirección General en fecha 30 de octubre de 1972 accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—10.656.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras «B-H-242, nueva carretera litoral de Huelva, primer tramo límite del Polo de Promoción al Parador de Turismo».*

Con el fin de llevarse a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de los terrenos afectados con motivo de las obras «B-H-242, nueva carretera litoral de Huelva, primer tramo límite del Polo de Promoción al Parador de Turismo», se pone en conocimiento de los propietarios afectados, se llevará a efecto en esta Jefatura Provincial de Carreteras, sita en avenida de Italia, número 14, a los veinte días contados a partir del siguiente al en que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once (11) horas de su mañana.

Número 1. Propietario: «Cía. Inmobiliaria de Parcelaciones, Sociedad Anónima» (CIPARSA). Cultivo: Eucaliptos y pinos. Metros cuadrados: 30.000

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Huelva, 17 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Peña Suárez.—9.842-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por el canal del Zújar (correspondiente a los desagües D-18 y D-19 del sector III)», en el término municipal de Don Benito.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 11 de enero, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nom-